

冯冯

7

3

4

ろ ろ

7

4

7

7

71

70

70

7

70

30

30

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 1 4 3DP-2011. (Actuación 126/14)

<u>VISTO</u>: la nota presentada por el Sr. Ernesto Cosovi (DNI: sin denunciar) ante esta Defensoría el día 28 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de regularización, señalamiento y control de velocidad de la calle Esandi de esta ciudad. Manifiesta que dicha calle está terminada hace mas de un año y no posee señalamiento ni control de velocidad. Durante los últimos tres meses en la esquina de Esandi y Bogotá han ocurrido tres accidentes de tránsito, uno de ellos con lesionados graves. Manifiesta que en la Municipalidad, Tránsito y Vialidad le dicen que no es de su competencia u que la obra aún no está concluida. Manifiesta que es un reclamo en bien de la seguridad de todos los vecinos del sector;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisióno de la Administración Pública Municipal consistenteen la falta de control de las obras de pavimentación de las calles, señalamiento y habilitación de las mismas..

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

- 1° AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Ernesto Cosovi (DNI: sin denunciar), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Abril de 2014.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido archívese.

San Carlos de Bayiloche

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ Asesor Letrado

Defensona del Pueblo San Carlos de Bariloche Dra, Andrea F. Galaverna

Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche